

## Opinión de SUNAT sobre comprobantes de pago que contienen en forma pre-impresa la denominación Nuevos soles y el signo (S/.)

**CPC Rosa Ortega S.**

**¿Qué sucede si un contribuyente imprimió comprobantes en el año 2016 o 2017, con denominación nuevos soles o signo S/. ?**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Circular N° 047-2015-BCRP desde el 15 de diciembre 2015 y durante el año 2016, en los documentos, transacciones, valores, precios, registros y similares expresados en la unidad monetaria del Perú se podía consignar indistintamente las denominaciones y símbolos correspondientes al “Nuevo Sol” (S/.) y al “Sol (S/); instrucción que fue prorrogada hasta el 2017 por el BCR.

**Dichos comprobantes entonces, podrán continuar utilizándose hasta agotar el stock debiéndose consignar a través de un sello u otro mecanismo, la denominación actual de “Soles” y signo (S/).**

**Fuente:**<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/comprobantes-de-pago-empresas/preguntas-frecuentes-comprobante-de-pago-empresas>

### **Comentarios:**

El artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago (RCP) establece los requisitos que deben observar los comprobantes de pago en forma obligatoria.

Al respecto, en el numeral 7 del mencionado dispositivo precisa que debe consignarse la **denominación y signo monetario en los comprobantes de pago** que se emitan señalando lo siguiente:

- 7. Los **comprobantes de pago**, con excepción de los tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, **deben contener el signo y denominación completa o abreviada de la moneda en la cual se emiten. Cuando el signo de la moneda se encuentre impreso, permitiendo identificar la moneda en la que se realiza la operación, no será necesario consignar la denominación.**  
En ningún caso podrá corregirse el signo y denominación de la moneda.*

Debemos enfatizar que no podrán realizarse correcciones del signo ni de la denominación de la moneda, por lo cual **SUNAT plantea como alternativa que se habiliten aquellos comprobantes impresos en los años 2016 y 2017, que contenga en forma “pre-impresa” la denominación “Nuevos Soles” y el signo (S/.);** con un sello u otro mecanismo que contenga la denominación Soles y signo (S/) vigente a partir del 01.01.2018.

**Importante: A partir del 01.01.2018 los comprobantes de pago se deben emitir con la denominación Soles y el signo (S/)**

### **Servicio de orientación virtual**

<http://www.tendenciatct.com/servicios/orientacion-virtual.html>

<http://www.tendenciatct.com/contacto.html>